

ORDENANZA N° 4.285

VISTO:

La necesidad de contar con una norma legal que especifique, reglamente y agilice el procedimiento a llevar adelante en la venta directa de materiales reclasificados y recuperados propiedad de la Municipalidad de Victoria; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las actividades de reciclado y venta de materiales inorgánicos potencialmente reciclables de origen urbano para evitar la contaminación e impactos ambientales negativos;

Que la reducción y reutilización de residuos, así como la estimulación del ciclo del reciclado, son fundamentales para minimizar el impacto ambiental negativo;

Que es importante economizar esfuerzos y optimizar recursos, para dar mayor dinámica a la venta de materiales recuperados;

Que la venta directa con concurso de precios a sobre cerrado y pautas predeterminadas por el municipio garantizará la finalidad proteccionista ambiental;

Que la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.028 establecen las competencias municipales para reglamentar el ordenamiento urbanístico y adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del ambiente;

Que la Ordenanza N° 2.352/05 y la Ordenanza N° 2.669/08 establecen los marcos legales para la venta de materiales recuperados;

Que es necesario proteger el ambiente y promover el bienestar general de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer mediante el procedimiento de Venta Directa con previo Concurso de propuestas, a sobre cerrado y sobre la base de pautas que deberá predeterminedar la Municipalidad de Victoria, los materiales reclasificados y recuperados provenientes de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos.-

ARTÍCULO 2º)- ENTIÉNDASE por “residuos inorgánicos reciclables” a los componentes de los residuos sólidos urbanos o asimilables a los mismos tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metal, neumáticos fuera de uso, madera y todo otro material rechazado o descartado o en desuso susceptible de ser revalorizado, reutilizado y/o reciclado.-

ARTÍCULO 3º)- DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la venta de materiales reclasificados y recuperados en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. El responsable o el área encargada de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos deberá suscribir un informe detallando los materiales reclasificados y recuperados que serán objeto de venta, incluyendo condiciones de venta tales como precio, forma y lugar de entrega, forma de pago, fletes y cualquier otra condición relevante;
- b. La solicitud de cotizaciones se realizará por escrito o correo electrónico firmado digitalmente a potenciales compradores, se creará a tal efecto un Registro de Compradores Municipal, generando así una base de datos. La parte de compras del municipio se encargará del mismo, debiendo contener todas las especificaciones y condiciones de la contratación;
- c. A la hora y fecha indicadas, se abrirán las propuestas presentadas, con la presencia de autoridades y se contará con la asistencia de un escribano público, se labrará un acta con un extracto de estas. Luego, se remitirán las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para evaluación y resolución de la venta;
- d. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las propuestas presentadas y resolverá la venta de los materiales reclasificados y recuperados, garantizando transparencia y agilidad en el proceso.-

ARTÍCULO 4º)- ESTABLÉZCASE destino de los fondos obtenidos por la comercialización y venta de materiales reciclados:

1. El 50% de los fondos obtenidos deberá ser solicitado para cumplimentar con su afectación por el área correspondiente debiendo guiarse por el procedimiento administrativo, conforme a ordenanzas municipales vigentes sobre la materia en una cuenta especial de Presidencia Municipal, quedando afectado a:
 - a. Mantenimiento de maquinarias y artefactos necesarios;
 - b. Adquisición e implementación de nuevas maquinarias y herramientas;
 - c. Programas Educativos, de Comunicación y Concientización Ambiental;
2. El restante 50% quedará afectado a Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5º)- DE LA FORMA DE PAGO: el adjudicatario abonará la totalidad del precio convenido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la notificación de la adjudicación, al contado o mediante depósito y/o transferencia en cuenta corriente municipal, debiendo en este último caso informar el mismo a la Tesorería Municipal y acompañar copia a las actuaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 6º)- DE LA ENTREGA: Con copia de la orden de venta, el comprador podrá retirar los residuos sólidos urbanos (RSU) en la planta, debiéndose emitir remito de los materiales, conforme lo que se establezca por vía reglamentaria. El material puesto en la Planta deberá ser retirado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del Decreto de Adjudicación. Vencido el mismo, sin haber procedido al retiro del material se aplicará un canon por estadía equivalente al diez por ciento (10%) del total de la venta por cada día de mora, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Los gastos de traslado y/o flete correrán sin excepción a cuenta del adjudicatario.-

ARTÍCULO 7º)- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS: La Municipalidad de Victoria podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas para mejorar la eficiencia y economía de la planta de residuos sólidos urbanos. Estos convenios podrán incluir:

- a. Canjes: Intercambios de objetos, insumos, herramientas, maquinaria y otras utilidades que benefician la planta;
- b. Pagos: Compensaciones económicas por la entrega de materiales, objetos o servicios, según condiciones establecidas en el convenio.-

ARTÍCULO 8º)- TRANSPARENCIA: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar publicidad de las ventas e inversiones que se realicen, a través de la página oficial y medios de comunicación locales.-

ARTÍCULO 9º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 21 de noviembre de 2024.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

